



Municipalidad de El Agustino

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-MDEA

El Agustino, 01 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N°023-2017-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°023-2017-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N°038-2017-GPLAN-MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 011-2017-SGCU-GDU-MDEA, emitido por la Subgerencia de Control urbano, respecto al Proyecto de "Decreto de Alcaldía de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de El Agustino", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°011-2016-ALC-MDEA, se modificó el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la municipalidad Distrital de El Agustino aprobado mediante Ordenanza N°496.

Que, el numeral 38.5 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto Alcaldía, en concordancia con lo señalado en el artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía.

Que, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 044-2017/CEB-INDECOPI del 13 de enero del 2017, ha declarado barrera burocrática e ilegal el plazo de 05 días consignado en los procedimientos N° 50 y 51 del TUPA de la Municipalidad de El Agustino, que no corresponde a lo señalado en el artículo 20° de la Ley N° 29090, en donde para el caso de Modalidad A la aprobación es automática y para el caso de las modalidades B, C y D se atienden en un plazo no mayor a quince días calendario.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>



Municipalidad de El Agustino

Que, según Informe N°023-2017-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Legal emiten opinión favorable por la emisión del Decreto de Alcaldía, que modifica el plazo de atención de los procedimientos N°50 y 51 del TUPA de la Municipalidad.

Que, según informe N°011-2017-GCU-GDU-MDEA, de fecha 24 de enero 2017 señala que debido a una confusión se consignó en los procedimientos 50 y 51 relativo al otorgamiento de conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica, plazos que no corresponden en concordancia con la Ley N°29090, respecto a los tiempos de las modalidades A, B, C y D para el cual sugiere se modifique el Decreto de Alcaldía N°011-16-ALC-MDEA, del 29.12.16.

Que, los Decretos de Alcaldía son las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado mediante la Ordenanza N° 496 y el Decreto de Alcaldía N°011-2016-ALC-MDEA, en cuanto a la denominación y plazo del procedimiento N°50 denominándose "Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Modalidad A", cuyo plazo para resolver dicho procedimiento, será automático. Asimismo, la denominación y plazo del procedimiento N°51 denominándose "Conformidad de obra y Declaratoria de Edificación Modalidad B, C y D", cuyo plazo para resolver dicho procedimiento, será de 15 días calendarios.

Artículo Segundo.- ENCÁRGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CÉSAR HUGO ARANDA BRAVA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121
<http://www.mdea.gob.pe>